

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS.	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	50	Seis meses...	22 50
Un año...	98	Un año...	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETÍN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Número 2025

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 21 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 21. No será obligatoria esta disposición á los buques que transporten pasajeros de un punto de la Península á otro de la misma, á las islas Baleares ó á los puertos del Africa francesa, así como á los españoles de la costa Norte de Africa y viceversa, excepto en los casos de epidemia manifestada."

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—YO LA REINA REGENTE. —El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Capdepón*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2019

Por Real orden del Ministerio de la Guerra, comunicada por el de la Gobernación, se ordena la busca y captura de cuarenta y cuatro reclutas de la Zona de esta capital que no han comparecido al llamamiento hecho por Real orden de 21 de Abril último, sin haber justificado la causa de la falta.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan por cuantos medios estén á su alcance procurar la presentación de todos los individuos que residan en sus respectivas localidades y estén comprendidos en el llamamiento.

Córdoba 18 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Circular número 2026

Lo vigente en la actualidad sobre pagos de primera enseñanza, es el Real decreto de 19 de Abril de 1896, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en su número 107, correspondiente al día 6 de Mayo de dicho año.

En su artículo 5.º se previene "que si terminado el trimestre, los ingresos hechos en la Caja de Instrucción pública no bastasen á cubrir las atenciones de este servicio, los Ayuntamientos quedan obligados á abonar el déficit que les resulte."

Por su artículo 6.º "se prohíbe á los Ayuntamientos satisfacer atención alguna de las consignadas en sus presupuestos de gastos, excepción hecha de las de Beneficencia y Sanidad, interin no estén cubiertas las atenciones de primera enseñanza, á cuyo efecto en todos los libramientos que los Alcaldes expidan, se habrá de acreditar por medio de nota certificada, que autorizarán los Contadores, donde los hubiere,

y, en su defecto, los Secretarios, la solvencia de la Corporación por la totalidad de aquellas obligaciones."

Y por su artículo 7.º "se declaran responsables con sus bienes propios, de las infracciones que se cometan en el artículo anterior, á los Ordenadores de pagos, Secretarios de los Ayuntamientos, Interventores y á los Depositarios municipales."

Esto sentado, y resultando que los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan no han ingresado aún en la Caja de primera enseñanza las cantidades que á cada uno se les señala para el completo pago de tan preferente servicio en el trimestre que finalizó en 30 de Junio próximo pasado; he dispuesto dirigirme por la presente á todos los Alcaldes de los pueblos que se oitan, interesándoles que en el término de diez días, plazo fijo é improrrogable, ingresen en la referida caja el descubierto que les resulte; en la inteligencia de que en caso contrario, y á reserva de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia para que procedan por distracción de fondos públicos contra los que aparezcan responsables, haré uso de las atribuciones que me concede el art. 22 de la vigente ley provincial, imponiendo á aquellos Alcaldes que desobedezcan mi mandato, la multa de quinientas pesetas, para lo cual quedan desde luego conminados.

Córdoba 19 de Julio de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Ayuntamientos deudores.	Descubierto	Ptas.	Cts.
Alcaracejos	323	02	
Almedinilla	1.634	69	
Belalcázar	1.985	75	
Belmez	3.272	36	
Benaméjil	1.285	05	
Carabuey	1.904	97	
Carlota	1.656	95	
Carpio	353	66	
Conquista	353	37	

Doña Mencía	1.425	47
Dos Torres	848	98
Encinas Reales	744	05
Espiel	1.044	85
Fuente la Lancha	563	29
Fuente Tójar	386	18
Grañuela	576	40
Guijo	1.102	05
Hinojosa del Duque	1.954	24
Iznájar	4.197	37
Palenciana	1.071	42
Rute	1.095	03
San Sebastián de los Ba.		
Ilesteros	112	41
Valenzuela	624	78
Valsequillo	655	22
Victoria	491	78
Villa del Río	1.262	07
Villafraña	417	52
Villaharta	892	21
Villanueva del Duque	1.817	30
Villanueva del Rey	644	31
Villarralto	1.018	70
Villaviciosa	3.712	14
Viso	1.817	34

TOTAL GENERAL.... 41.244 93

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2020

Número del expediente 3.870

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Tomás Martínez Aguado y Costas, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Julio de 1898, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada "María del Pilar", de mineral hierro, sita en el término de Oabra y sitio denominado arroyo de la Gorguera, lindando por el N. con la mina "Rosario", y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Julio de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá

por punto de partida el ángulo S. E. de la mina "Rosario," número 3513, 1.ª estaca, midiéndose por el S. 400 metros 2.ª estaca; desde aquí para el O. 500 metros 3.ª estaca; desde esta para el N. 300 metros 4.ª estaca; para el O. 100 metros 5.ª estaca; para el N. 100 metros 6.ª estaca, viniendo á cerrar con 600 metros sobre la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2021

Número del expediente 3.867

Hago saber: que por don Rafael Vazquez Aroca, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Junio de 1898, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada "El Convenio," de mineral hierro, sita en el término de Alcaracejos y parage conocido por Almódenes de Cantos Blancos, y en terreno de don Doroteo Alcalá y otros vecinos de Alcaracejos, estando próxima la carretera de Córdoba á Almadén, lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Julio de 1898, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón del kilómetro 78 de la carretera de Córdoba á Almadén; desde dicho punto se medirán 150 metros en dirección O. 60.º S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 100 metros al N. 60.º O.; de 2.ª á 3.ª 700 metros al O. 60.º S.; de 3.ª á 4.ª 300 metros al S. 60.º E.; de 4.ª á 5.ª 700 metros al E. 60.º N., y de 5.ª á 1.ª 200 metros al N. 60.º O., quedando cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 2022

Número del expediente 3.869

Hago saber: que por D. Eduardo Pedro Westendorp, vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Junio de 1898, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "Guadiato VI," de mineral cobre y otro, sita en el término de Córdoba y sitio llamado minas de Berlanga, en terrenos del cortijo del Chaparral, de la propiedad de la señora viuda de don Francisco Mesones, vecina de Córdoba, lindando al N. con el río Guadamiño; á O. con la cañada

de Berlanga; á S. con el cerro llamado Ponche, y al E. con el arroyo del Papelillo y la vereda del cortijo del Chaparral á Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Julio de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo mampostado y con agua en el indicado cerro Ponche y situado en dirección E. de varias zanjas y pozos antiguos. De este punto en dirección N. 10.º E. se medirán 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta al O. 10.º N. se medirán 450 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de esta al S. 10.º O. se medirán 400 metros y se pondrá la 3.ª estaca; de esta al E. 10.º S. se medirán 600 metros y se pondrá la 4.ª; de esta al N. 10.º E. se medirán 400 metros y se pondrá la 5.ª, y de esta á la 1.ª en dirección O. 10.º N. se medirán 150 metros, quedando cerrado el rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1986

En virtud de las facultades que me concede el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y habiendo tomado posesión en el día de la fecha del cargo de Recaudador de contribuciones de esta provincia, don Federico Román Sancebrán, en concepto de Director de la Arrendataria de servicios públicos, previa constitución y aprobación de la oportuna fianza, ha acordado hacerlo público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades de la misma y contribuyentes interesados en la recaudación; quedando entre tanto en dar igual publicidad del personal subalterno á cuyo cargo ha de estar el expresado servicio.

Córdoba 11 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Número 1889

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Mayo del corriente año, y que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Rafael Alcalá Buelga

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y se acordó:

La distribución de fondos del presente mes.

Se ordenó que pase á informe de la comisión de Hacienda la cuenta rendida por el señor Administrador de consumos, referente al mes de Abril último.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante expresado mes de Abril.

Quedó la Corporación enterada de la circular, por la que la Excelentísima Diputación provincial ordena la intervención del 25 por 100 de todos los ingresos que se verifiquen en arcas municipales, para aplicarlo al pago del desonbierto por contingente, y se acordó cumplir cuanto dicha circular dispone.

Se acordó que por la Alcaldía se publique un bando sobre policía urbana, para evitar en lo posible el desarrollo de las enfermedades infecciosas que suelen presentarse en la próxima estación del Estío.

Sesión del día 13

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Rafael Alcalá Buelga

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplir las disposiciones municipales que contienen los *Boletines y Gacetas de Madrid* recibidos en la presente semana.

Sesión del día 20

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Rafael Alcalá Buelga

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se reformó una partida del presupuesto adicional, según lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, por haberse consignado en dicho presupuesto 5575 pesetas con 19 céntimos más de lo que se adenda por contingente á la Excelentísima Diputación provincial, acordándose se remita nuevamente el expresado presupuesto á dicho señor Gobernador civil para los efectos oportunos.

Se acordó que pasen á la Junta pericial, para la tramitación y resolución que proceda, las instancias presentadas por los contribuyentes en este término y vecinos de Valeznuela, Salustiano Herrera Olivan y Manuel Méndez Porcuna, referentes á reclamaciones sobre el capital líquido imponible que tienen asignado varias fincas.

Se acordó autorizar á Pedro Mesa Ramírez para establecer una tabla para la venta de carnes en la plaza pública, previo cumplimiento de las obligaciones necesarias para ello.

Se nombró comisionado para que comparezca ante la Comisión mixta de reclutamiento, al acto de la revisión de excepciones que disfrutaban los mozos de los reemplazos de 1835, 1896 y 1897, á cuyo comisionado se le facilitarán los documentos necesarios y fondos para el socorro de los interesados.

Se acordó colocar una lápida en la calle Sánchez Guerra, con el correspondiente rótulo, y que se abone su importe del capítulo de imprevistos.

Que se convoque á la Junta municipal para que acuerde las tarifas y con-

diciones bajo las que se ha de arrendar el impuesto de pesas y medidas durante el próximo año económico.

Se acordó que por la comisión de Hacienda se formen los pliegos de condiciones para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos en la vía pública y el de los edificios pertenecientes al común de vecinos, durante el próximo año económico, y que, aprobados que sean por la Corporación, se anuncien las correspondientes subastas.

También se acordó aprobar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año económico, formado por la Junta pericial, sobre cuyo documento no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que ha permanecido expuesto al público.

Sesión del día 27

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Rafael Alcalá Buelga

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y se acordó:

Autorizar á don Angel Cabezas para establecer un puesto de venta de carnes en la plaza pública, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

También se acordó abonar al Depositario 75 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, por los gastos originados en conducir fondos á la capital para ingresarlos en la Hacienda y en la Diputación.

Y últimamente se acordó aprobar los pliegos de condiciones formados por la comisión de Hacienda para que sirvan de base á las subastas para el arriendo de los edificios del común de vecinos y del arbitrio sobre puestos en la vía pública durante el año económico de 1898 á 99.

Baena 21 de Junio de 1898.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual.

Baena 27 de Junio de 1898.—El Alcalde, R. Alcalá.—El Secretario, Juan Ocaña.

MONTORO

Núm. 1908

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Junio de 1898.

Sesión del día 6

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada y se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos para dicho mes.

Que se abonen á los Médicos-Cirujanos de esta ciudad 415 pesetas por 166 reconocimientos practicados en los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y revisados procedentes de los tres anteriores.

Gratificar con 15 pesetas al tallador de mozos don Manuel González Carpio y con 2 pesetas á cada uno de los niños que extrajeron las bolas en el acto del sorteo verificado en 13 de Febrero último.

Convertir en definitiva la adjudica-

ción provisional, á favor de Manuel Mena Afán, de la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública durante el ejercicio de 1898 á 99, en cantidad de 1258'50 pesetas.

Idem idem á favor de don Antonio Rojas Mercado, de aceite petroleo y de olivas para el alumbrado de la esfera del reloj público y faroles de mano de los serenos, por la cantidad de 737 pesetas 50 céntimos á igual periodo económico.

Idem idem á favor de don Rafael Alba Relano, el arrendamiento de la casa alhóndiga, en 1.800 pesetas durante el mismo ejercicio.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarando que la Corporación, por medio del Hospital de Jesús Nazareno, realiza todos los fines benéficos sanitarios que por el reglamento de 14 de Junio de 1891 le están encomendados, y que se transcriba á la Contaduría de fondos municipales para que la tenga en cuenta al formar los presupuestos de los venideros ejercicios.

Aprobar una cuenta del maestro sastre don Francisco Lara Quesada, importante 243 pesetas, por géneros y hechura de 4 uniformes y otras tantas gorras destinadas al ordenanza de la Alcaldía y porteros de estas Casas Consistoriales.

Conceder á María Teresa Franco y Torres y Juan José Fernández Ventana el socorro de 15 pesetas á cada uno.

Aprobar los extractos de los acuerdos de Marzo, Abril y Mayo últimos, y que se remitan al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia.

Idem varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Señalar las nueve de la noche de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 8

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete. En esta sesión se acordó aprobar el dictamen de la comisión de su seno, emitido en las cuentas municipales del presupuesto de 1896 á 97, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Tribunal de Cuentas del Reino.

AYUNTAMIENTO

Sesión del día 13

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete. Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á Juan Manuel Delgado Majuelos, Juan Díaz Riel y José Ralada Villarejo, el socorro de quince pesetas á cada uno.

Aprobar la cesión hecha por Manuel Mena Afán, á favor de Pedro Ruiz Barbad, de la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública.

Que se anuncie nuevo concurso para

ceder en arrendamiento las aceñas del Botijón, sin tipo diario fijo, reservándose el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se presenten.

Sesión del día 20

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado de la circular del señor Vicepresidente de la comisión permanente, relativa á la solvencia de este y otros pueblos por su cuota provincial, correspondiente al último ejercicio.

Verificar la recepción definitiva de las obras de reparación del camino de la Palmilla, de este término; que se abonen al contratista Francisco Madueño Poblete 1.875 pesetas, importe del remate, y que se le devuelva el depósito, previo recibo del expediente en papel de pagos al Estado.

Aprobar una cuenta de 140 pesetas, rendida por D. Manuel Madueño, por un viaje hecho á Córdoba y socorros suministrados á los mozos de reemplazos anteriores, cuyas excepciones fueron revistadas por la comisión mixta de reclutamiento.

Quedar enterado de una orden de la Dirección general de Administración, confirmando al Ayuntamiento su personalidad de Patrono del Hospital de Jesús Nazareno, y que se transcriba á su representante en la capital y al contador de los fondos de dicha beneficencia.

Conceder á Bartolomé Villarejo, el socorro de 20 pesetas, á Pedro Molina Vega y María Antonia Madueño Poblete el de 10 pesetas á cada uno.

Idem á Gregorio Muñoz Mazuelas, Manuel Olaya, José Mena del Rosal, Ildefonso Gaitán Jiménez, José Jiménez Amo, Diego Cañas González y Francisco Lara Escribano, cantidades de 30 y 20 pesetas, para que oosteen nodrizas que lacten á sus respectivos hijos.

Gratificar con 150 pesetas al oficial de esta Secretaría don Sebastián Leal Ubeda, por trabajos especiales practicados en la refundición de la riqueza amillarada á los contribuyentes de la letra C.

Sesión del día 27

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder un voto de gracias al excelentísimo señor don Antonio Garfajo y Lara, Diputado á Cortes, por sus gestiones para obtener la ratificación de Patrono del Hospital de Jesús Nazareno á favor de este Ayuntamiento.

Aprobar las cuentas de la recaudación de consumos del mes de Mayo último.

Idem otra de 77 pesetas 50 céntimos por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido en citado mes para la Administración del impuesto.

Idem otra de 125 pesetas por material adquirido en el mes de Junio para estas oficinas municipales.

Conceder á Manuel Mialdea Serrano el socorro de 30 pesetas para que oostee nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Conceder permiso á don Martín Madueño Molina, para que sin perjuicio de tercero establezca postes en terrenos del común de vecinos, con objeto de tender cables conductores de electricidad, con aplicación á usos industriales, y que se remita el expediente al señor Gobernador civil, para que se sirva aprobar el citado acuerdo, y conceda, si á bien lo tiene, igual permiso respecto á terrenos de dominio público.

Informar á la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, que proceda desestimar la excepción expuesta por Andrés Moreno Alvarez, padre del mozo del actual reemplazo Juan Moreno Delgado, porque existiendo en asilo de Marzo último, no se alegó á su debido tiempo.

Nombrar á don Miguel Yopez Pérez, auxiliar de la Administración del Hospital de Jesús Nazareno, con el haber de 730 pesetas anuales.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer y después se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia.

Montoro cinco de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V. B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2000

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de una burra, pelo rucio, mediana, de cuatro años, redonda de cadera, sin hierro, con una cicatriz en el hocico de la jácima y un lunar en una mano, la cual fué extraviada la noche del día 26 ó madrugada del 27 de Junio último, de un olivar situado en el término de Villafranca, nombrado Pies de Casas, propio de Alfonso Mendez Granados, del que es dicha burra, y caso de ser esta habida la pongan á disposición de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número 4, de esta población, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Montoro á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Número 2001

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que por habilitación despacha el actuario que refrenda, se sigue causa criminal de oficio, por el delito de robo en la estación de la línea férrea de Villa del Río, que debió

efectuarse del cinco al ocho del mes de Mayo próximo pasado, en la cual he mandado, por providencia del día de hoy, citar á los autores del robo de que se trata, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción en el BOLETIN Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número 4; apercibidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, para loes los perjuicio que haya lugar.

Igualmente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los objetos que á continuación se describirán, y á la detención y conducción á este Juzgado, de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Montoro á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Juan Miguel Criado.

Señas de los objetos robados

Una docena de botellas de ron.

MONTORO

Número 2007

Cédula de requerimiento.

En el juicio de faltas que se ha seguido en este Juzgado contra D. Enrique Muñoz Andrades, por haber viajado en el tren sin billete, por providencia de diez y nueve de Diciembre del año anterior, el señor D. Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal de esta ciudad, mandó se requiriera al demandado, para que en el acto pagara las responsabilidades de este juicio, importantes 32 pesetas 40 céntimos, para lo cual se libró exhorto al Juzgado decano de Madrid, y como no haya sido encontrado y se ignore su paradero, se ha mandado, por providencia de esta fecha, se requiera al D. Enrique Muñoz, por medio del BOLETIN Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en dicha *Gaceta*, pague las responsabilidades repetidas y las sobre costas causadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Manuel Benítez.

CAMPILLOS

Núm. 2002

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gallego Lozano, viudo, jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de esta villa de Campillos y vecino de la ciudad de Sevilla, habitante en la calle Ancha, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta villa, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo, por hurto de una caballería menor, de la propiedad de Marcos Delgado Ruiz, vecino de Cañe-

te la Real; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Francisco Gallego Lozano, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo en la cárcel de esta villa á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Campillos á doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan J. de Rueda.—P. S. M., Licenciado Antonio Jiménez.

ARACENA

Núm. 2003

Don Marcelino Núñez Baez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: que en la noche del ocho al nueve de Junio, fué hurtada de la finca nombrada Cerro de la Mora, término de Cala, una jaca de cinco años, colorada, de más de una ca, con un lucero pequeño en la frente, enlazada en una pata, varios lunares en el costillar derecho, orin cortada, señales de haber arado.

En su virtud exhorto á las autoridades y requiero á los agentes de policía judicial, practiquen eficaces diligencias, para averiguar el paradero de dicha caballería, y caso de conseguirlo remitirla á este Juzgado con los que la conducan, si no justificasen su legítima adquisición.

Añilo tengo mandado en causa que sobre dicho hecho se instruye en este Juzgado.

Dada en Aracena á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid.

POSADAS

Núm. 2004

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al operario que fué en la mina del Rincón, término de Hornachuelos, conocido por el Madrileño, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Félix Nogués.

LA RAMBLA

Núm. 2005

Don Manuel Pólo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á Antonio Barrionuevo García (a) Perdigon, natural y vecino de Estepa, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, á prestar cierta declaración acordada en el sumario que en el mismo y

por la Escribanía del que refrenda se instruye por robo de caballerías, pertenecientes á Cipriano Romero Aloaide y Manuel Galán Arroyo, vecinos de Montemayor; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en La Rambla á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Pólo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

OSUNA

Núm. 2006

Don Adolfo Barrachina Mancheño, Capitán de infantería en la zona de Osuna, número 10, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897, por el cupo de Cabra (Córdoba) José Martín García, hijo de José y Antonia, natural de Nueva Cartaya (Córdoba), para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar á dar sus descargos, en el expediente que se le instruye por falta de presentación para su destino á cuerpo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, interesando la busca del referido, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición en esta plaza.

Osuna siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Barrachina.

FUENTE DE CANTOS

Número 2027

Don José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cecilio Romera, conocido por Federico Cañada Ruiz, residente unas veces en Sevilla y en Córdoba otras, cuyas señas y circunstancias se dirán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Badajoz, Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que en su contra aparecen en causa por robo de caballerías; bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, dispongan su conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Fuente de Cantos á quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—José de Solís.—El actuario, Manuel Martín.

Señas del procesado

Alto, de color moreno, usa bigote, pelo y ojos negros, nariz larga, que viste indistintamente diferentes ropas y sombrero, llevando algunas veces boina y sin señas particulares.

BUJALANCE

Núm. 2032

Don Manuel de Flores Marín, Juez municipal en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de e te dicho Juzgado, por renuncia de don Francisco Melero Iglesias, que desempeñaba este cargo, se anuncia al público, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que quieran optar al mismo, presenten sus solicitudes dentro de dicho período, acompañando á ellas los documentos prevenidos en la ley provisional, so re organización del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dictado para su ejecución.

Dado en Bujalance á quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel de Flores.—Por mandado de S. S.ª, Juan de D. Villaseñor.

Sección de anuncios

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, á pesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los No-

tarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ó obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18.

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18.

Matrícula industrial

El nuevo formulario oficial se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA